REPUBLICA DE COLOMBIA

JDENCIA:

Al contestar cite este

No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

GOBERNACION

ORDENANZA NUMERO 012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los artículos 305, numeral 9o. de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986,

S A N C I O N A

La Ordenanza número 012 del 15 de mayo de 1995 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
15 de mayo de 1995

DEPARTAMENTO QUINDIO DESPACHO GOBERNADOR

BELEN SANCHEZ CACERES
Gobernadora

Departamento del Q. Secretaría Asunt. SECRETARIA

GERARDO NOSSA MONTOYA
Secretario Asuntos Jurídicos

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 012 DE 19___

([illegible])

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Artículo 300.7 de la Constitución Política y de las otorgadas por el Artículo 97 del Decreto Ley 1298 de 1994,

ORDENA:

CAPITULO 1

DE LA NATURALEZA JURIDICA, OBJETO Y MISION, FUNCIONES Y DOMICILIO

ARTICULO 1o.- DE LA NATURALEZA JURIDICA

Transfórmase el HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, en Empresa Social del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, adscrito al Despacho del Gobernador del Departamento, bajo la coordinación, supervisión y control del Instituto Seccional de Salud del Quindío, como ente receptor de la salud del Departamento, quien cumplirá con las funciones establecidas por el estatuto Orgánico del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Decreto ley 1298 de 1994).

ARTICULO 2o.- DEL OBJETO

La Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA tendrá como objeto la prestación de los servicios médicos de salud mental, servicio público a cargo del estado o como parte de la Seguridad Social. Observando los principios básicos de: Calidad, Universalidad, Participación Ciudadana, Subsidiariedad, Complementariedad y todos aquellos que señale tanto la Constitución Política, como los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARAGRAFO: Como MISION brindará atención médico-psiquiatra a los usuarios

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 012 DE 19____

()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ARTICULO 3o.- DE LOS OBJETIVOS

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

b) Prestar los servicios de salud mental que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.

d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales y jurídicas que los demande, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los Reglamentos.

ARTICULO 4o.- De las FUNCIONES; son funciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, las siguientes:

a) Implementar estrategias encaminadas a cubrir las necesidades en salud mental de la población del Departamento del Quindío.

b) Mediante el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación reinsertar a los pacientes en las actividades productivas y por ende a la comunidad.

c) Concientizar a los pacientes, familiares y a la comunidad sobre la importancia de colaborar activamente en los procesos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud mental.

e) Promover la educación médica continuada dirigida al personal de la Empresa Social.

f) Estimular y fomentar el desarrollo de proyectos de investigación tendientes a mejorar el nivel académico, científico y asistencial de la Empresa Social.

g) Generar entre los servidores públicos de la Empresa Social un ambiente adecuado de trabajo con programas de Bienestar Social y Ocupacional.

h) Ejercer las políticas y normas tecno -científicas y tecno-administrativas trazadas por el Ministerio de Salud y el Instituto Seccional de Salud del Quindío.

i) Estimular la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y las Leyes que desarrollen esta materia.

j) Todas las demás funciones asignadas por la Ley 60 de 1993, el Decreto Ley 1298 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios así como los que adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 5o.- OBJETO

El Objeto Principal de la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, será la prestación de servicios especializados en salud mental.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 6o.- DE LOS BIENES, RENTAS Y OTROS INGRESOS

El Patrimonio de la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, estará integrado por:

a) Los bienes muebles e inmuebles y materiales que actualmente tiene el Hospital y los

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

b) Los aportes, bienes, rentas cedidas y recursos provenientes del Tesoro Nacional, Departamental o Municipal o de otras entidades públicas o privadas.

c) El producido del impuesto de licores de producción nacional y extranjeros, asimilados nacionales por convenios internacionales en la proporción señalada por la Ley para la salud.

d) La participación proveniente del impuesto al consumo por la venta de cerveza en la forma prevista por la Ley para salud.

e) La participación proveniente de la Lotería y demás juegos de suerte y azar deducidos de los gastos de administración.

f) El excedente del impuesto de registro y anotación, conforme a la Ley, para salud.

g) Los demás impuestos, tasas, contribuciones y participaciones asignadas por normas legales o reglamentarias, así como por la venta de servicios.

h) Las donaciones, legados y demás aportes que le confieran.

i) Las rentas propias y demás fondos que posea.

j) Los equipos, instalaciones e instrumental que a cualquier título reciba de la nación, departamento, municipio o de cualquier otra persona natural o jurídica de derecho público o privado.

k) El producto de los empréstitos internos o externos que tramiten.

l) Los aportes extraordinarios que obtenga.

CAPITULO III

ORGANIZACION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

A. DIRECCION:

Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización entorno a la misión y objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

B. ATENCION AL USUARIO:

Es el conjunto de unidades orgánico funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario; comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación de servicios.

C. DE LOGISTICA:

Comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, de la organización y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 8o.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Filandia tendrá un número de nueve miembros, integrados así:

a) Tres representantes del sector político administrativo.

b) Tres representantes del Sector de la Salud.

c) Tres representantes de la comunidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 012 DE 19____

()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ARTICULO 9o.- MECANISMOS DE CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Filandia, tendrá el siguiente mecanismo de conformación:

1. El estamento político administrativo estará representado por el Gobernador del Departamento o su delegado, por el Director del Instituto Seccional de Salud del Quindío o la Entidad que haga sus veces y el Alcalde Municipal.

2. Tres miembros que serán representantes del sector científico de la salud y que se escogerán de la siguiente manera:

 Dos mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina. El tercer miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionan en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

 Cada asociación científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de salud, quien de acuerdo a las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

PARAGRAFO: Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva serán los señalados en el Artículo 8o. del Decreto 1876 de 1994, así como, la remuneración u honorarios que se establezcan por la asistencia a cada sesión de ella, en ningún caso los honorarios serán superiores a medio salario mínimo mensual por sesión.

ARTICULO 10o.- TERMINO DE ACEPTACION

La persona en quien recaiga la designación para ser miembro de la Junta Directiva, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación. El periodo en el cual [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 012 DE 19___

()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ARTICULO 11o.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente a solicitud del representante legal de la Empresa Social, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo decidan. De cada sesión de la Junta Directiva se levantará un acta, en el libro que para tal efecto se llevará, el cual debe ser registrado ante la autoridad que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control de la Empresa Social del Estado.

PARAGRAFO: La inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o a cinco durante el año, será causal de retiro de la Junta y el Gerente de la Empresa Social solicitará la designación del reemplazo.

ARTICULO 12o.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Sin perjuicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva por Ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, esta tendrá las siguientes:

1. Expedir, modificar, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma.

8. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

9. Supervisar el cumplimiento de los Planes y Programas definidos para la Empresa Social.

10. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

11. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta Directiva lo ameriten.

12. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el gerente de la empresa social.

13. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.

14. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.

15. Determinar la estructura orgánico-funcional de la Empresa, someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

16. Elaborar terna de candidatos para presentar al gobernador del Departamento para la designación del Gerente.

ARTICULO 13o.- DE LA DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS, se enumerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma, de ellos se deberá llevar un archivo consecutivo.

El Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, será nombrado por el Gobernador del Departamento de terna que le presenta la junta Directiva para periodos mínimos de tres años prorrogables. El Gerente será removido por las causales contempladas por el Artículo 81 del Decreto 1876 de 1994, así como lo señala el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 15o.- REQUISITOS PARA EL GERENTE

El Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA deberá llenar los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables a ellos.

El Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA será su Representante Legal.

Los actos y decisiones del Gerente se denominarán RESOLUCIONES que se enumerarán sucesivamente con indicaciones de día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 16o.- FUNCIONES DEL GERENTE

Además de las establecidas por las disposiciones legales vigentes, cumplirá con las siguientes:

1. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

2. Representar judicial y extrajudicialmente a la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA.

3. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia.

4. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de las entidades hospitalarias.

5. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.

6. Propiciar el concepto de gestión de calidad que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANICA BASICA

ARTICULO 17o.- DE LA ESTRUCTURA ORGANICA BASICA

La estructura básica de la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, se establece por la Junta Directiva y el Gerente. De acuerdo con las necesidades y requerimientos de servicios que ofrezca la Empresa, la Junta Directiva determinará las diferentes dependencias administrativas que ella requiera a través de sus Estatutos Internos.

CAPITULO V

DEL CONTROL

ARTICULO 18o.- DEL CONTROL INTERNO

El Control Interno se llevará a cabo de conformidad con lo establecido por la Ley 87 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

PARAGRAFO: Autorizase al representante legal de la Empresa Social del Estado que se transforma, el nombramiento del Auditor Interno con sujeción a la Ley 87 de 1993.

ARTICULO 19o.- DEL CONTROL CIENTIFICO

El Control Cientifico será ejercido por una Auditoria Médica. La Junta Directiva se encargará de nombrar la persona para ese cargo y de igual forma señalará las calidades, requisitos y funciones de quien deba desempeñarse allí.

ARTICULO 20o.- DEL CONTROL FISCAL

La Contraloría Departamental del Quindío, ejercerá el Control Fiscal sobre los bienes y fondos de la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, teniendo en cuenta las normas contempladas en el Código Fiscal del Departamento y las señaladas por el ordenamiento legal.

ARTICULO 21o.- DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

La inspección, vigilancia y control de la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, en la prestación de los servicios de salud, conforme a lo establecido por el Decreto Ley 1298 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan le corresponderá a la Superintendencia Nacional de Salud.

CAPITULO VI

DEL REGIMEN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y DE PERSONAL

ARTICULO 22o.- DEL REGIMEN DE LOS ACTOS

Los actos administrativos que expida la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, estarán sujetos a los procedimientos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

En materia contractual la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

ARTICULO 24o.- DE LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

La Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, podrá participar en sociedades, asociaciones, fundaciones existentes o que se creen u organicen para un mejor desarrollo, capacitación y actualización del personal que presta sus servicios y de las funciones y objetivos análogos o complementarios a los de la Empresa o para efectos de cumplir con los principios consagrados en el Artículo 3o. del Decreto Ley 1298 de 1994.

ARTICULO 25o.- DEL REGIMEN DE PERSONAL

La Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, sus servidores serán de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa y trabajadores oficiales de conformidad con lo establecido por el Artículo 674 del Decreto Ley 1298 de 1994.

PARAGRAFO: En materia contable la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Filandia, se ajustará al Plan Unico de Cuentas para hospitales PUCH, conforme a las Resoluciones 0522 y 0968 de 1994, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTICULO 26o.- DEL REGIMEN DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN MATERIA DE PRESTACIONES SOCIALES

Los trabajadores oficiales se les reconocerá como mínimo, el régimen prestacional previsto en el Decreto 3135 de 1968 y las normas que lo adicionen, modifiquen o

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 012 DE 19____

()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ARTICULO 27o.- DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

La Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, velará por la filiación de sus servidores públicos para efecto de las prestaciones sociales a entidades organizadas y de acuerdo con la normatividad existente en el Decreto Ley 1298 de 1994 y sus reglamentarios.

ARTICULO 28o.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

El Régimen Disciplinario previsto en la Ley 13 de 1984 y su Decreto Reglamentario 482 de 1985 y en las disposiciones que lo modifiquen o reformen, se aplicará a los funcionarios de la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA.

ARTICULO 29o.- DE LA PREVALENCIA DE LAS NORMAS

En caso de incompatibilidad entre estos estatutos con la Constitución Política, la Ley u otras normas jurídicas superiores, prevalecerán estas sobre aquellos.

ARTICULO 30o.- DE LA REFORMA ESTATUTARIA BASICA

Toda reforma, modificación o adición a los estatutos básicos de la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, sólo podrá hacerse a iniciativa del Gobernador del Departamento y a través de la Asamblea Departamental, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

ARTICULO 31o.- VIGENCIA

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias..

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 012 DE 19____

()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

- 14 -

CERTIFICACION:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO: CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió sus Tres Debates Reglamentarios, así: PRIMER DEBATE: Abril 07 de 1995. SEGUNDO DEBATE: Abril 29 de 1995. TERCER DEBATE: Mayo 02 de 1995.

DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE
Secretario General
Secretaria